

03 ABR 2020
LA PLATA,

VISTO las medidas impulsadas a nivel internacional y nacional respecto a la propagación del COVID-19, el Decreto N° 420/20, las resoluciones generales N° 01/20, 10/20 y 12/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y ampliatorios, y el artículo 84 de la Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución General N° 01/20 se estableció el calendario de vencimientos tributarios para el Partido de La Plata;

Que en fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró que la infección causada por el Coronavirus COVID-19 debe ser considerada pandemia a nivel universal;

Que por Decreto N° 420/20 la Comuna determinó la emergencia sanitaria por ciento ochenta (180) días;

Que por Resolución General N° 10/20, se estableció la suspensión de plazos administrativos para todas las tramitaciones administrativas por ante esta AGENCIA hasta el día 31 de marzo de 2020;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 se estableció el "aislamiento social preventivo y obligatorio" a partir del 20 de marzo y hasta el 31 de marzo de 2020, medida que fue ampliada por sus similares N° 325/20 y 355/20;

Que por Resolución General N° 12/20 se amplió la suspensión de plazos dispuesta por su anterior N° 10/20, hasta tanto culmine el aislamiento social preventivo y obligatorio con sus alcances actuales;

Que el artículo 84 de la Ordenanza Fiscal de La Plata dispone que "...el abono de los tributos municipales deberá efectuarse dentro de los plazos que al efecto establezca la Autoridad de Aplicación por medio del correspondiente calendario fiscal, pudiendo disponer el ingreso de aquéllos de manera mensual o bimestral, prorrogarlos por razones de buena administración, así como disponer plazos de gracia...";


13 / 20

Que los contextos fáctico y jurídico descritos redundan en consecuencias económicas negativas para diversas actividades desarrolladas en la Comuna, así como dificultan el desarrollo normal de los procedimientos de cobro de los tributos municipales;

Que de acuerdo a lo reseñado resulta oportuno y meritorio prorrogar los vencimientos de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 84 de la Ordenanza Fiscal;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 4° de la Resolución General N° 01/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

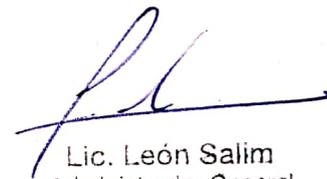
ARTÍCULO 4°. Establecer las fechas de vencimiento para la totalidad de las partidas alcanzadas por la Tasa por Servicios Urbanos Municipales, la Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene (en el supuesto del servicio periódico de extracción de residuos de establecimientos comerciales, industriales o de servicios), la Contribución Especial por Pavimento y Veredas, la Contribución Especial por Acciones de Seguridad y la Tasa por Alumbrado Público y Señalización Luminosa en los casos que no sea percibido por la empresa distribuidora de energía eléctrica, conforme el siguiente detalle:



CUOTA	1ER VENCIMIENTO Y VENCIMIENTO ANUAL	2DO VENCIMIENTO
1	10/02/2020	28/02/2020
2	07/05/2020	31/05/2020
3	10/06/2020	30/06/2020
4	10/08/2020	31/08/2020
5	09/10/2020	30/10/2020
6	10/12/2020	30/12/2020

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido archivar.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 13 / 20



Lic. León Salim
Administrador General
Agencia Platense de Recaudación
Municipalidad de La Plata